

# UNIVERSIDAD PERUANA DE ARTE ORVAL

RESOLUCIÓN N° 029-2010-CONAFU



## REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS

Res. N° 007-2016-CO-P-UORVAL

2016



---

### REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE ARTE ORVAL

#### BASE LEGAL

1. Ley Universitaria N° 30220.
2. Reglamento General de la Universidad Peruana de Arte ORVAL.
3. Estatuto de la Universidad Peruana de Arte ORVAL.
4. Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana de Arte ORVAL.
5. Reglamento del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Peruana de Arte ORVAL.
6. Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), aprobado mediante resolución N° 079-2009-CONAFU.
7. Manual de organización y Funciones de la Universidad Peruana de Arte ORVAL.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1º.- Definición**

El Centro de Idiomas es un órgano con fines académicos, de investigación, proyección y extensión universitaria. Brinda el servicio de enseñanza y la difusión de idiomas extranjeros y nativos a los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad Peruana de Arte ORVAL, y también a otros usuarios del público en general. Asimismo, promociona el saber y la cultura universal.

##### **Artículo 2º.- Objetivo**

El reglamento tiene como objetivo regular al Centro de Idiomas en su organización y funcionamiento.

##### **Artículo 3º.- Alcances**

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los docentes y personal administrativo del Centro de Idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL, así como para los usuarios de ello.

#### CAPÍTULO II DEFINICIÓN DE USUARIO



**Artículo 4°.-** Son usuarios del Centro de Idiomas:

- a. Los estudiantes de pre y posgrado de la Universidad Peruana de Arte ORVAL que se encuentran matriculados en los diferentes programas de estudio que imparte el Centro de idiomas.
- b. Los docentes de los diferentes programas de estudio que imparte el Centro de Idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL.
- c. Docentes y personal administrativo que laboran en la Universidad Peruana de Arte ORVAL, y que se encuentra matriculado o asistiendo a algún programa de estudio organizado por el Centro de Idiomas.
- d. Cualquier persona del público en general inscrita en un programa de estudio que ofrezca el Centro de Idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL.

### CAPITULO III

#### ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 5°.- Estructura**

El Centro de Idiomas es una unidad de la Oficina de Asuntos Académicos y está constituida por los siguientes órganos:

- a. Director del Centro de Idiomas.
- b. Personal administrativo.
- c. Los docentes.

**Artículo 6°.- El Director y personal administrativo**

El Centro de Idiomas se encuentra a cargo de un Director que es designado por la Gerencia General y ratificado por la Comisión de Gobierno. Es el responsable directo del Centro, quien preferentemente está apoyado por personal administrativo. Tienen como responsabilidad hacer cumplir y respetar el reglamento.

**Artículo 7°.- Funciones**

Son funciones específicas del Director del Centro de Idiomas, las siguientes:



- a. Coordinar con la Dirección Académica y la Oficina de Marketing e Imagen la programación de programas de estudio para los estudiantes de pre y posgrado de la Universidad Peruana de Arte ORVAL, sus docentes, personal administrativo, o usuarios externos.
- b. Elaborar su Plan de Trabajo Anual y presentarlo al Vicerrector Académico para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora.
- c. Proponer a los docentes y personal administrativo a la Gerencia General para su autorización.
- d. Presentar un Balance General Anual de la gestión académica al Vicepresidente Académico y a la Gerencia General.
- e. Gestionar la ejecución de los diversos programas de estudio ofrecidos por el Centro de Idiomas.
- f. Ser responsable de los procesos de acreditación.
- g. Promover y organizar actividades que tengan como propósito la práctica en el uso de idiomas.

### **Artículo 8°.- Docentes**

Son requisitos para ejercer la función de docente en el Centro de Idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL:

- a. Debe poseer el grado académico de maestro.
- b. Acreditar los conocimientos suficientes del idioma a enseñar, avalados por una institución reconocida oficialmente. En ningún caso se podrá contratar a docentes con conocimientos inferiores a quinientos y cuarenta (540) horas de estudio o su equivalente.
- c. Haber ganado el concurso de méritos o haber pasado una evaluación.

## **CAPÍTULO IV**

### **PROGRAMAS, NIVELES Y MODALIDADES DE ESTUDIO**

#### **Artículo 9°.- Programas de estudio**

El Centro de Idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL ofrece programas de estudio de tipo integral en cuanto al aprendizaje y comprensión de los idiomas extranjeros y nativos que son su objeto, tanto desde el punto de vista lingüístico como cultural.

#### **Artículo 10°.- Niveles de estudio**

El total de niveles de los programas de estudio impartidos por el Centro de Idiomas son tres (03):

- a. Nivel Básico.
- b. Nivel Intermedio.
- c. Nivel Avanzado.

**Artículo 11°.- Modalidades**

El total de modalidades de los programas de estudio impartidos por el Centro de Idiomas son cinco (05):

- a. Modalidad regular  
En la modalidad regular el ciclo consta de treinta (30) sesiones. Cuenta con dos (02) sesiones por semana. Las clases tienen una duración de dos (02) horas académicas. La formación es de tipo presencial. Duración: quince (15) semanas.
- b. Modalidad intensiva  
En la modalidad intensiva el ciclo consta de veinte (20) sesiones. Cuenta con dos (02) sesiones por semana. Las clases tienen una duración de tres (03) horas académicas. La formación es de tipo presencial. Duración: diez (10) semanas
- c. Modalidad superintensivo  
En la modalidad superintensivo el ciclo consta de veinte (20) sesiones. Cuenta con cinco (05) sesiones por semana. Las clases tienen una duración de tres (03) horas académicas. Duración: cuatro (04) semanas.
- d. Modalidad sabatina o dominical  
En la modalidad sabatina o dominical el ciclo consta de quince (15) sesiones. Cuenta con una (01) sesión por semana. Las clases tienen una duración de cuatro (04) horas académicas. Duración: quince (15) semanas.
- e. Modalidad por distancia  
En la modalidad por distancia el estudiante contará con un profesor-tutor que apoyará el proceso de enseñanza-aprendizaje. La formación es de tipo semipresencial. El cronograma de estudio y la metodología serán diseñados en base a las necesidades del programa académico y en coordinación con el estudiante. Esta modalidad solamente es accesible en caso el estudiante no podrá matricularse en las modalidades anteriormente mencionadas.



### **CAPÍTULO V MATERIAL DE ESTUDIO**

#### **Artículo 12°.- Libros y material de estudio**

El Centro de Idiomas se reserva el derecho de asignar la metodología de estudio óptima para cada programa académico ofrecido por la Universidad Peruana de Arte ORVAL. El material de estudio puede ser cambiado siempre y cuando comunicado a los estudiantes, y con el fin de afianzar el aprendizaje del idioma.

#### **Artículo 13°.- Derechos del autor**

Es obligatorio el uso de libros y material de estudio original dentro del aula o laboratorio (en cumplimiento del D.L. 822, Ley de derechos del autor), pues el estudiante se responsabilizará la compra de lo mismo. No está permitido el uso de textos fotocopiados durante la sesión de clase.

### **CAPÍTULO VI INFORMACIÓN ACADÉMICA**

#### **Artículo 14°.- Horario de clases**

El horario de clases se programará por el Centro de Idiomas de acuerdo a las exigencias de cada programa académico ofrecido por la Universidad Peruana de Arte ORVAL. Los horarios extendidos o clases de nivelación y recuperación serán definidos por la Dirección del Centro de Idiomas, cuando la situación lo requiera.

#### **Artículo 15°.- Aulas y laboratorios**

Las sesiones de clase se programan en los ambientes previstos por el programa académico. Sin embargo, el Centro de Idiomas se reserva el derecho de exigir la programación de cincuenta por ciento (50%) de las sesiones en laboratorios, con el fin de afianzar el aprendizaje del idioma.

#### **Artículo 16°.- Cantidad de alumnos**

El número mínimo de estudiantes requerido para darse inicio a cada curso es de diez (10), para el buen desarrollo de las clases, salvo otra indicación por parte del programa académico.

#### **Artículo 17°.- Manejo de información de los estudiantes**

La información de los estudiantes registrada en el Centro de Idiomas es confidencial. Para el caso de estudiantes mayores de edad (a partir de los dieciocho (18) años) sólo se brindará información



sobre asistencia y notas a los titulares. No se dará información a terceros, salvo con autorización del titular mediante carta poder simple y copia del documento de identidad de la persona que autoriza y solicita la información. Los padres o tutores de estudiantes menores de dieciocho (18) años pueden acceder a esta información siempre y cuando están debidamente registrados en el Centro de Idiomas.

### **Artículo 18°.- Cronograma de estudios**

Todos los procesos y trámites que los estudiantes deben desarrollar, se rigen por el cronograma de estudios del Centro de Idiomas desarrollado en coordinación con el programa académico de la Universidad. Es responsabilidad de cada estudiante mantenerse informado de las fechas de inicio de clases, exámenes y sustitutorios, así como cualquier otro proceso oficial.

### **Artículo 19°.- Comunicación**

Toda información relevante del Centro de Idiomas se publicará en las vitrinas de dicha unidad. Es indispensable que el estudiante revise diariamente los avisos de las vitrinas y su correo electrónico institucional y/o personal, como medio de comunicación oficial.

## **CAPÍTULO VII**

### **CONTINUIDAD DE ESTUDIO**

**Artículo 20°.-** El estudiante deberá cumplir con los requisitos en idiomas extranjeros de acuerdo a las disposiciones de cada programa académico de la Universidad, o según el cronograma establecido para los cursos extracurriculares.

**Artículo 21°.-** El estudiante sólo podrá dejar de estudiar un semestre académico (04 meses), en caso de pasar el tiempo establecido, el estudiante deberá rendir un examen de clasificación, previo derecho de pago, para constatar su nivel.

**Artículo 22°.-** El Centro de Idiomas se reserva el derecho de programar cursos de nivelación, con el fin de afianzar el aprendizaje del idioma.

**CAPÍTULO VIII****DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES****Artículo 23°. - Derechos**

Son derechos de los estudiantes del Centro de Idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL:

- a. Recibir en igualdad de condiciones la enseñanza que ofrece el Centro de Idiomas.
- b. Recibir la documentación que lo identifique como tal en cada ciclo.
- c. Recibir un trato adecuado y respetuoso por parte del personal del Centro de idiomas y viceversa.
- d. Recibir la posibilidad de evaluar el desempeño académico de sus profesores.
- e. Estudiar en ambientes adecuados a las necesidades del curso.
- f. Acceder al material educativo proporcionado por el docente (separatas) y el Centro de Idiomas (sílabos)
- g. Ser evaluados de acuerdo a las normas académicas del Centro de Idiomas y en la fecha programada.
- h. Ser informados sobre su rendimiento académico e inasistencias en el curso, siempre y cuando está al día en sus pagos.
- i. Ser informados oportunamente de las disposiciones que les conciernen como estudiantes del Centro de Idiomas.
- j. Solicitar en forma corteza y fundamentada la reconsideración de alguna sanción aplicada.
- k. Tener la posibilidad a recuperar clases perdidas por días de feriado o actividades no contemplados en el sílabo del curso, o suspensión de clases por motivos de salud o fuerza mayor del docente.
- l. Tener la posibilidad de cambiarse de grupo de estudio, siempre y cuando se cumple con los encisos establecidos en el artículo 52° del presente reglamento.

**Artículo 24°. - Obligaciones**

Son obligaciones de los estudiantes del Centro de Idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL:

- a. Acatar y cumplir el presente reglamento en su condición de estudiante.
- b. Asistir con regularidad y puntualidad a las clases con el material correspondiente al nivel de estudios.



- c. Ponerse al día y cumplir con las obligaciones de entrega de trabajos o evaluaciones que pierdan por su ausencia a clase.
- d. Hacer seguimiento de sus notas e inasistencias a fin de no tener inconvenientes posteriores.
- e. Seguir las orientaciones del docente respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- f. Mantenerse informado de las fechas de inicio de clases, exámenes y sustitutorios, así como cualquier otro proceso establecido en el cronograma de estudios.
- g. Guardar consideración y respeto a sus compañeros, estudiantes, docentes, personal administrativo y dirección del Centro de Idiomas, tanto dentro como fuera de ello.
- h. Hacer buen uso de la infraestructura, mobiliario, materiales didácticos, equipos, libros y demás bienes del Centro de Idiomas, coadyuvando a su conservación y limpieza.
- i. Reportar cualquier acto negativo por parte del docente a la dirección del Centro de Idiomas.
- j. Salir de los salones y laboratorios al finalizar su sesión de clase.
- k. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro de Idiomas.
- l. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros de clase.
- m. Tener cuidado con sus pertenencias y evitar, en lo posible, traer objetos de valor. El Centro de Idiomas no se responsabiliza por la pérdida, robo o daño de objetos personales dentro de sus instalaciones.
- n. Participar en la dinámica vida institucional y funcionamiento del Centro de Idiomas.

### **Artículo 25°.- Prohibiciones**

Son prohibiciones dentro del Centro de Idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL:

- a. Fumar en las instalaciones del Centro de idiomas, según Ley N° 29517.
- b. Utilizar celulares, radios o equipos de sonido durante el desarrollo de las clases.
- c. Ingresar alimentos, golosinas, bebidas, etc. a las aulas o laboratorios del Centro de Idiomas.
- d. Grabar o filmar las clases que son impartidas en las aulas y laboratorios del Centro de Idioma.
- e. Cambiar de grupo de estudio sin haber realizado el trámite correspondiente.
- f. Hacer el ingreso al aula o laboratorio de estudiantes que no están matriculados en el curso.

---

**CAPÍTULO IX****DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES****Artículo 26°.- Derechos**

Son derechos de los docentes del Centro de Idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL:

- a. Recibir un trato adecuado y respetuoso por parte del personal y los estudiantes del Centro de Idiomas y viceversa.
- b. Enseñar en ambientes adecuados a las necesidades del curso.
- c. Contar con el material de estudio necesario requerido para el desarrollo satisfactorio de sus clases.
- d. Conocer con anticipación el cronograma establecido por la dirección del Centro de Idiomas para cada curso a iniciarse.
- e. Ser informados oportunamente de las disposiciones que les conciernen como docentes del Centro de Idiomas.
- f. Solicitar en forma corteza y fundamentada la reconsideración de alguna sanción aplicada.
- g. Tener la posibilidad a recuperar clases perdidas por días de feriado o actividades no contemplados en el sílabo del curso, o suspensión de clases por motivos de salud o fuerza mayor (máximo dos (02) recuperaciones por semestre académico).

**Artículo 27°.- Obligaciones**

Son obligaciones de los docentes del Centro de Idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL:

- a. Acatar y cumplir el presente reglamento en su condición de docente.
- b. Estar presente en el aula o laboratorio diez (10) minutos antes de comenzar la sesión de clase.
- c. Reportar a aquellos estudiantes que no se encuentren dentro de la lista de matriculados, desde el primer día de clases.
- d. Reportar los errores o fallas que puedan tener los equipos multimedia o del aula/laboratorio a la dirección del Centro de Idiomas.
- e. Elaborar exámenes diferentes para cada grupo a cargo y periodo correspondiente.
- f. Finalizando su clase, invitar a salir a los estudiantes del aula o laboratorio, así mismo entregar el control remoto al personal encargado, de no cumplir con lo antes mencionado, será informado para la sanción correspondiente.
- g. Registrar su ingreso y salida de la forma establecida por el Centro de Idiomas.

- h. Realizar el control de asistencia dentro de los primeros treinta (30) minutos de la clase.
- i. Cumplir con el cronograma establecido por la dirección del Centro de Idiomas.
- j. Registrar las calificaciones de las notas correspondientes a los siete (07) días hábiles después de haber sido tomada la evaluación.
- k. Informar al estudiante que lo desee su rendimiento académico e inasistencias.
- l. Mantener en hora de clase, el orden y la cordura de los estudiantes; así como de mantener la limpieza del ambiente en que se encuentre.
- m. Respetar los programas de estudios proporcionados por la dirección del Centro de Idiomas.

## **CAPÍTULO X**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS**

#### **Artículo 28°.- Derechos**

Son derechos de los directores de las unidades académicas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL:

- a. Conocer los programas de estudios y los horarios a ser impartidos por el Centro de Idiomas.
- b. Conocer los procesos correspondientes acerca de los servicios que imparte el Centro de Idiomas.

#### **Artículo 29°.- Obligaciones**

Son obligaciones de los directores de las unidades académicas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL:

- a. Impartir los cursos y cronograma de estudio establecidos por el Centro de Idiomas entre los estudiantes.
- b. Incentivar la continuidad de estudio de los estudiantes en el Centro de Idiomas, a manera que pueden estar cumpliendo con los requisitos para la acreditación de idiomas para obtener los grados y títulos correspondientes.
- c. Ser informados oportunamente de los niveles solicitados como requisitos para obtener los grados y títulos correspondientes.

---

**CAPÍTULO XI****EL ACCESO A AULAS Y/O LABORATORIOS**

**Artículo 30º.-** Se permite el acceso a aulas y/o laboratorios estudiantes, docentes, personal administrativo y público en general, a que hace referencia el artículo 4º del presente reglamento y que se encuentren matriculados en alguno de los cursos avalados por el Centro de Idiomas y cumplan con la normatividad vigente.

**Artículo 31º.-** Por ningún motivo pueden ingresar a las instalaciones del Centro de Idiomas los estudiantes acompañados de personas ajenas a la comunidad de la Universidad Peruana de Arte ORVAL sin previa notificación al Director del Centro.

**Artículo 32º.-** Dentro del Centro de Idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL, estará estrictamente prohibida la entrada de usuarios con mascotas.

**CAPÍTULO XII****ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

**Artículo 33º.-** La asistencia puntual y regular a clases es requisito indispensable para aprobar el curso.

**Artículo 34º.-** El mínimo de asistencia requerido por curso es de setenta por ciento (70%), el control de la misma rige desde la fecha de inicio de curso.

**Artículo 35º.-** De haber estado ausente durante las primeras sesiones, el estudiante asume la responsabilidad de ponerse al día y cumplir, dentro del cronograma establecido, con las obligaciones de evaluación que hubiera perdido por su matrícula fuera de fecha.

**Artículo 36º.-** El estudiante que tenga el treinta por ciento (30%) de inasistencia al curso, será desaprobado automáticamente en sus calificaciones posteriores a la fecha de la infracción; no tendrá derecho a devolución de dinero, se hará responsable de la deuda generada y al cancelarla no podrá ser transferida para otro inicio de clases.

**Artículo 37º.-** Las clases se inician en el horario establecido para cada curso y se considera como falta si el estudiante se retira o llegue a clases pasado treinta (30) minutos. Si el estudiante llega

después de treinta (30) minutos de la hora programada para el inicio de un examen, su asistencia será registrada como falta y el estudiante no podrá rendir el examen en ese momento. En el caso de una práctica calificada o entrega de trabajos, el estudiante solamente podrá entrar a la clase con la autorización del docente, quien a su vez decidirá si el estudiante podrá rendir la práctica calificada o si procede la entrega del trabajo u otra calificación.

**Artículo 38°.-** Si el estudiante va a salir antes de la hora establecida de finalizar la clase, deberá solicitar el permiso correspondiente al docente encargado del curso quien evaluará si el permiso es justificable, caso contrario se tomará como ausente a la clase.

**Artículo 39°.-** El estudiante que por motivos laborales hará ingreso minutos después del inicio de clase o se va a retirar antes de finalizar, debe presentar una constancia de trabajo a la dirección del Centro de Idiomas a fin de comunicar al docente a cargo del curso de manera formal, caso contrario será tomado como tardanza o ausencia.

**Artículo 40°.-** Toda justificación de inasistencia a clases deberá ser sustentada debidamente dentro del plazo de siete (07) días hábiles y será evaluada por el Director del Centro de Idiomas, quien determinará si procede o no la solicitud presentada. La justificación de inasistencia solamente es válida para la entrega o presentación de trabajos; asimismo, es válida para la reprogramación del examen (examen extemporáneo) o práctica calificada (práctica extemporánea), previo pago de su derecho correspondiente.

**Artículo 41°.-** El estudiante está en el deber de hacer seguimiento de sus inasistencias a fin de no tener inconvenientes posteriores.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **EVALUACIÓN DE LOS CURSOS REGULARES**

**Artículo 42°.- Disposiciones generales**

La evaluación en los cursos impartidos por el Centro de Idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL se rige por las siguientes disposiciones:

- a. Los estudiantes son evaluados con trabajos y participación en clase (Tarea Académica y Actitudinal), exámenes escritos y orales (Examen Parcial y Final); además de un proyecto que exponen al finalizar el curso (Proyecto Final).

- b. La calificación considera notas de cero (00) a veinte (20). El docente solamente registra notas sin decimales. Ejemplo: si la calificación es diez punto cinco (10.5), la nota es once (11). La nota mínima aprobatoria es once (11).
- c. El promedio de cada rubro de evaluación, se multiplica por el peso asignado en el sistema de evaluación del curso. Las notas de cada rubro de evaluación, se suman para el cálculo de la nota del Promedio Final.

### REGISTRO DE NOTAS 2015-II

ASIGNATURA:

PROFESOR(A):

N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL ALUMNO	N1	N2	N3	N4	P1	N5	N6	N7	N8	P2	Prom. Prac. (25%)	Actitudinal (5%)	Ex. Parcial (25%)	Ex. Final (25%)	Proyecto Final (20%)	Prom. Final
1			17	20	16	11	16.00	20	17	16	16	17.25	16.63	18	14	16	13	15

A continuación se detalla cómo se halla el Promedio Final del estudiante, compuesto por los siguientes porcentajes:

1. Tarea Académica : 30% = 25% (Promedio de P1 y P2) y 5% (Actitudinal)
2. Examen Parcial : 25%
3. Examen Final : 25%
4. Proyecto Final : 20%

Durante el ciclo se considerarán en Tarea Académica sólo ocho (08) notas (cuatro (04) antes del Examen Parcial y cuatro (04) antes del Examen Final). Considerando que pueden tener más notas, éstas serán promediadas por el docente y sólo quedarán las ocho (08) solicitadas. No podrá haber menos de éstas ocho (08) notas.

Ejemplo:

$$P1 = (N1+N2+N3+N4)/4$$

$$(17+20+16+11)/4 = 16.00$$

$$P2 = (N5+N6+N7+N8)/4$$

$$(20+17+16+16)/4 = 17.25$$

$$\text{Tarea Acad.} = (P1+P2)/2$$

$$\text{Prom. Prac.} = (16.00+17.25)/2 = 33.25 / 2 = 16.63$$

Tarea Académica x 30%	= 5.0575
Ex. Parcial x 25%	= 3.5
Ex. Final x 25%	= 4.0
Proyecto Final x 20%	= 2.6
<b>Promedio Final</b>	<b>= 15.1575</b>
Redondeo	= 15

Si hubiera sido el Promedio Final de 15.50, entonces el Promedio Final sería de 16.

$$\begin{array}{l} \text{Tarea Acad.:} \left\{ \begin{array}{l} \text{Prom. Prac. x 25\%} = 16.63 \times 25\% = 4.1575 \\ \text{Actitudinal x 5\%} = 18 \times 5\% = 0.9 \end{array} \right. \end{array}$$

$$\text{Total Tarea Acad.} = 5.0575$$

$$\text{Ex. Parcial} = 14 \times 25\% = 3.5$$

$$\text{Ex. Final} = 16 \times 25\% = 4.0$$

$$\text{Proyecto Final} = 13 \times 20\% = 2.6$$

Las columnas de P1, P2, Promedio Prácticas y Promedio Final serán llenadas por el Centro de Idiomas.

- d. Existe el derecho a Examen Sustitutorio para los estudiantes que saldrán desaprobados en su Promedio Final con nota nueve (09) o diez (10), previo pago del derecho correspondiente. La nota máxima del Examen Sustitutorio es quince (15) solamente podrá sustituir la nota obtenida en el Examen Parcial o Final.
- e. Las fechas de los exámenes están establecidas dentro del Cronograma de Estudios del Centro de Idiomas. Puede existir variación en fechas previo aviso al estudiante.
- f. Las calificaciones de las notas deben ser registradas por el docente dentro de los siete (07) días hábiles después de haber sido tomada la evaluación.
- g. Las notas del Promedio Final del curso estarán publicadas en la vitrina del Centro de Idiomas a los siete (07) días hábiles de haber sido tomado. Las notas estarán publicadas siempre y cuando los estudiantes estén al día en sus pagos.
- h. El estudiante está en el deber de hacer seguimiento de sus notas a fin de no tener inconvenientes posteriores.
- i. No se brindará información sobre notas por teléfono o correo electrónico.
- j. El estudiante que es sorprendido en plagio o cualquier situación que ponga en riesgo la confidencialidad de trabajos, prácticas u otras formas de evaluación, tendrá el calificativo de anulado (AN), equivalente a cero (00). Esta nota será considerada en el cálculo del Promedio Final y no puede ser remplazada ni anulada. Adicionalmente, el docente podrá comunicar lo ocurrido, y de ser el caso, se iniciará el Proceso Disciplinario al estudiante, de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales del Procedimiento Disciplinario de la Universidad Peruana de Arte ORVAL.

- k. El estudiante que resulte desaprobado en un nivel, no podrá pasar al siguiente nivel y volverá a matricularse en el mismo, dentro del límite establecido de un semestre académico (04 meses) y bajo las mismas condiciones de pago.
- l. El estudiante que resulte desaprobado por tercera vez en un curso, deberá seguir obligatoriamente un curso de nivelación con examen.

**Artículo 43°.- Evaluación de prácticas calificadas o entrega de trabajos en caso de tardanza o inasistencia**

- a. El estudiante que llegue tarde a una práctica calificada no tendrá tiempo extra.
- b. En el caso de tardanza de más de treinta (30) minutos a una práctica, el estudiante puede ingresar el aula solo con autorización del docente, quien a su vez decidirá si el estudiante podrá rendir la práctica calificada o si procede la entrega del trabajo.
- c. Las justificaciones de inasistencia para prácticas calificadas serán evaluadas por el Director del Centro de Idiomas. La reprogramación de la práctica calificada se efectuará en coordinación con el docente y será comunicada al estudiante.
- d. Solo en el caso de aprobación de la solicitud de justificación de inasistencia, el estudiante tendrá la posibilidad de recibir una calificación con cinco (05) puntos menos por cada sesión de clase faltada.

**Artículo 44°.- Evaluación de exámenes en caso de tardanza o inasistencia**

- a. El estudiante que llegue tarde al examen no tendrá tiempo extra.
- b. El estudiante que llegue pasado los treinta (30) minutos del inicio el examen, es considerado como ausente y no lo podrá rendir.
- c. El estudiante que no se presente al examen, tendrá como nota cero (00).
- d. El estudiante que por causas justificables no pudo rendir su examen en la fecha establecida, deberá solicitar dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas su examen extemporáneo. De ser aprobada la solicitud debidamente sustentada, el estudiante será evaluado en la fecha única establecida por la dirección en coordinación con el docente, previo pago por derecho de examen extemporáneo y con cinco (05) puntos menos.



---

**Artículo 45°.- Solicitud de revisión de notas**

- a. Se aceptarán solicitudes para revisión de notas hasta una (01) semana después de entrega de la práctica, examen o cualquier otra evaluación corregida, para los dos (02) siguientes casos:
- por error en la suma de las preguntas calificadas.
  - omisión de corrección de una pregunta.

Si el reclamo es válido, se procederá al trámite de levantamiento de registro de notas.

- b. Dos reclamos injustificados en un mismo semestre inhabilitan al estudiante a pedir un tercer reclamo.

**CAPÍTULO XIV****MATRÍCULA**

**Artículo 46°.-** Se podrán matricular los estudiantes a los cursos que imparta el Centro de Idiomas, cualquier estudiante de la Universidad Peruana de Arte ORVAL, docente, personal administrativo y público en general, acompañado de una ficha de inscripción o matrícula.

**Artículo 47° -** El proceso de matrícula se llevará a cabo hasta un día antes del inicio del curso, previa presentación del recibo de pago por parte del estudiante, emitido por la Tesorería.

**Artículo 48°.-** Para efectos del trámite referido anteriormente, deberá cubrir las cuotas de matrícula en la Tesorería. Dichas cuotas, serán establecidas previamente y publicadas para conocimiento de la comunidad interesada.

**Artículo 49°.-** Asimismo, independientemente de las cuotas por pensión del curso; y si el interesado lo requiere, pagará los siguientes derechos:

- a. Derecho por Examen de Clasificación.
- b. Derecho por Constancia de matrícula.
- c. Derecho por Certificado de Nivel Básico (ciento ochenta (180) horas de estudio y nueve (09) créditos aprobados).

- d. Derecho por Certificado de Nivel Intermedio (ciento ochenta (180) horas de estudio y nueve (09) créditos aprobados).
- e. Derecho por Certificado de Nivel Avanzado (ciento ochenta (180) horas de estudio y nueve (09) créditos aprobados).
- f. Derecho por Examen Extemporáneo.
- g. Derecho por Práctica Extemporáneo.
- h. Derecho por Examen de Sustitutorio.
- i. Derecho por Examen de Suficiencia.
- j. Derecho por Record Académico.
- k. Derecho por Constancia de Estudios.
- l. Derecho por Constancia de Nivel.
- m. Derecho por Certificado de Suficiencia.
- n. Derecho por Convalidación de curso (por ciclo).
- o. Otros que se requieran.

**Artículo 50°.-** El estudiante solo podrá asistir a clases en el curso/nivel, horario y grupo en el que se encuentre matriculado; caso contrario será reportado a la dirección del Centro de Idiomas.

**Artículo 51°.-** Si el estudiante se matricula en un curso y no asiste a ninguna clase y/o excede en inasistencia, se responsabilizará de la deuda total generada. Al cancelarla no podrá ser transferida para otro inicio. Cualquier retiro fuera de los días estipulados quedará sin efecto.

**Artículo 52°.- Cambio de horario o grupo**

Las solicitudes de cambio de horario o grupo serán atendidas:

- a. Siempre y cuando haya vacantes.
- b. Sólo por excepción y previa evaluación de la solicitud debidamente sustentada.
- c. Sólo hasta la tercera sesión del curso.

**Artículo 53°.- Devoluciones**

Sólo se atiende devoluciones para estudiantes externos por excepción y por causas de fuerza mayor; el estudiante presentará su solicitud mediante FUT la cual será evaluada, de ser aprobada se descontará por gastos administrativos y clases asistidas.

**Artículo 54°.- Reserva de matrícula**

Estudiantes de la universidad podrán reservar la matrícula del curso hasta los siete (07) días de haber comenzado el curso, previo presentación de la solicitud mediante FUT y sólo cuando el estudiante no podrá llevar el curso por la modalidad por distancia. La reserva solo es vigente para el siguiente ciclo académico. De no realizar la reserva de matrícula, el estudiante asumirá la totalidad del servicio y la deuda no podrá ser reprogramada para otro inicio.

**CAPÍTULO XV****EXAMEN DE CLASIFICACIÓN****Artículo 55°.- Definición**

El examen de clasificación consta de una evaluación escrita y una entrevista diseñada para evaluar a aquellos estudiantes que tengan conocimientos y manejo previo del idioma extranjero a nivel conversacional y ubicarlos dentro de la estructura curricular del programa de estudios del Centro de Idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL. Incluye todos los contenidos que se desarrollan en los cursos regulares.

**Artículo 56°.- Alcance**

El examen de clasificación se aplica a:

- a. Estudiantes nuevos con conocimiento previo e interesados en iniciar sus estudios en el Centro de idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL.
- b. Estudiantes que dejaron de estudiar más de cuatro (04) meses en cualquiera de las modalidades del Centro de Idiomas y que deseen retomar el estudio del idioma.

**Artículo 57°.- Aplicación**

El examen de clasificación deberá ser aplicado según las siguientes disposiciones:

- a. Se calificará con un puntaje de cero (00) a cien (100).
- b. Deberá de ser aplicado al interesado el examen de conocimientos del idioma extranjero a impartirse sin excepción alguna dentro de las dos semanas previas al inicio del curso;  
y
- c. Para efectos de los párrafos anteriores el Director del Centro de Idiomas, deberá de inscribir al interesado en el curso que le corresponda según la calificación obtenida en la evaluación que nunca podrá ser inferior a ochenta (80) puntos.

- d. No podrá clasificar un nivel avanzado (sólo los niveles básico e intermedio). En caso que alguna persona solicite un nivel superior, será con previa autorización del Gobierno de la Universidad quien apruebe dicha solicitud y ordene al Director del Centro de Idiomas que elabore el examen y lo aplique al solicitante para su ubicación.

**Artículo 58°.- Resultado**

El resultado de dicho examen es inapelable e irrevisable. Además, no constituye una forma de acreditación del conocimiento de idiomas.

**Artículo 59°.- Requisitos**

Son requisitos para rendir el examen de clasificación:

- a. Presentar solicitud mediante FUT.
- b. Efectuar el pago por este derecho.

**CAPÍTULO XVI****ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS****Artículo 60°.- Unidad responsable**

La unidad responsable para la acreditación del conocimiento de idiomas, según lo estipulado en los artículos 62° y 63° del presente reglamento, y de informar a las unidades académicas pertinentes, es el Centro de Idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL. A solicitud del estudiante, el Centro de Idiomas informará a la unidad académica el idioma, el nivel de conocimiento acreditado y la forma de acreditación, indicando además la fecha en que se produjo la acreditación. La información se ingresará directamente al expediente del interesado.

**Artículo 61°.- Nivel de conocimiento**

Los niveles de idiomas que los estudiantes deberán acreditar, establecidos por las unidades académicas y dependiendo de los fines correspondientes, son los siguientes:

- a. Para completar los estudios y obtener el grado académico de Bachiller: nivel básico concluido del idioma extranjero.
- b. Para obtener el título profesional de Licenciado: nivel intermedio concluido del idioma extranjero.

- c. Para optar por el grado académico de Magíster: nivel intermedio concluido del idioma extranjero.
- d. Para optar por el grado académico de Doctor: nivel avanzado concluido del idioma extranjero.

Los requisitos de acreditación del idioma extranjero para obtener las certificaciones modulares en las carreras profesionales de pregrado son sujeto de las exigencias de los programas académicos a los cuales la enseñanza del idioma se acopla, y serán condicionados según sus respectivos planes de estudio.

#### **Artículo 62°.- Formas de acreditación para estudiantes de pregrado**

Los estudiantes de pregrado que deseen acreditar el conocimiento de un idioma extranjero podrán hacerlo a través de cualquiera de las siguientes formas:

- a. Aprobar los cursos regulares de idiomas dictados por el Centro de Idiomas (obtendrán el Certificado de Nivel).
- b. Aprobar el examen de suficiencia aplicado por el Centro de Idiomas (obtendrán el Certificado de Suficiencia).
- c. La convalidación de los estudios realizados en otros centros de enseñanza de idiomas, según lo establecido en el presente reglamento (obtendrán el Certificado de Nivel).
- d. La convalidación de certificaciones internacionales, según lo establecido en el presente reglamento (obtendrán el Certificado de Nivel).
- e. Acreditar el haber estudiado la educación básica en colegios del extranjero en idioma extranjero, según lo establecido en el presente reglamento (obtendrán el Certificado de Nivel).
- f. Acreditar el haber estudiado la educación básica en colegios ubicados en el Perú en los cuales la enseñanza se imparta principalmente en idioma extranjero, según lo establecido en el presente reglamento (obtendrán el Certificado de Nivel).

#### **Artículo 63°.- Formas de acreditación para estudiantes de posgrado**

Los estudiantes de maestría y de doctorado de la Escuela de Posgrado podrán acreditar el conocimiento del idioma extranjero cumpliendo con cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 63° del presente reglamento.

**Artículo 64°.- Vigencia de la acreditación**

La acreditación del conocimiento de idiomas realizada en virtud de alguna de las formas establecidas en los artículos 62° y 63° del presente reglamento tiene una vigencia de un (01) año.

**A. EXAMEN DE SUFICIENCIA****Artículo 65°.- Definición**

El examen de suficiencia está dirigido a los estudiantes que teniendo el conocimiento del idioma, requieren una certificación como requisito para poder optar los grados de bachiller, licenciatura, maestría o doctor, según las normas estipuladas en los respectivos reglamentos de grados y títulos de los programas de estudio de la Universidad Peruana de Arte ORVAL. El examen evalúa las habilidades de producción escrita, comprensión lectora y auditiva, gramática y vocabulario. Consta de un examen escrito y un examen oral.

**Artículo 66°.- Requisitos**

Son requisitos para rendir el examen de suficiencia:

- a. Presentar solicitud mediante FUT.
- b. Efectuar el pago por este derecho.
- c. Presentar originales y copias de los certificados o constancias de estudios para la constatación respectiva.

**Artículo 67°.- Calificación del examen**

La calificación se expresa en una escala de cero (00) a cien (100). La fracción de medio punto o más será elevada al entero superior. La nota aprobatoria mínima es setenta y cinco (75).

**Artículo 68°.- Desaprobación del examen**

El estudiante que desaprobe el examen de suficiencia se registrará por las siguientes disposiciones:

- a. El estudiante que desaprobe, independientemente de la calificación obtenida, puede rendir la evaluación nuevamente, previo solicitud mediante FUT y pago del derecho correspondiente.
- b. Cada uno de los exámenes podrá rendirse sólo hasta tres veces. Si el estudiante desaprobe por tercera vez, deberá acreditar el conocimiento del idioma por alguna otra forma que establece el siguiente reglamento.

---

**B. CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS****Artículo 69°.- Definición**

Mediante el proceso de convalidación de estudios realizados en otros centros de enseñanza de idiomas el estudiante se exonera de los estudios de idioma en el Centro de Idiomas o del examen de suficiencia como forma de acreditación.

**Artículo 70°.- Estudios materia de convalidación**

Son materia de convalidación los estudios realizados en las instituciones señaladas en el Anexo 01 del presente reglamento. La lista contenida en dicho anexo podrá ser modificada por el Centro de Idiomas y mediante Resolución Rectoral.

**Artículo 71°.- Equivalencias**

El Centro de Idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL establecerá, por cada una de las instituciones de enseñanza de idiomas cuyos estudios convalida, las equivalencias con relación al nivel de conocimiento de idiomas establecido en el artículo 61° del presente reglamento.

**Artículo 72°.- Nota mínima**

La nota aprobatoria requerida para convalidar los estudios de idiomas no deberá ser inferior a setenta y cinco por ciento (75%) de la nota máxima en cada ciclo de estudios, salvo que se presente una constancia de haber completado la totalidad de los estudios del idioma correspondiente, caso en el cual será suficiente que la constancia indique su aprobación.

**Artículo 73°.- Requisitos**

Son requisitos para esta convalidación:

- a. Presentar solicitud mediante FUT.
- b. Efectuar el pago por este derecho.
- c. Presentar originales y copias de los certificados o constancias de estudios que serán devueltos después de la convalidación y que no pueden tener una antigüedad de más de un (01) año.

---

**C. CONVALIDACIÓN DE CERTIFICACIONES INTERNACIONALES****Artículo 74°.- Definición**

Mediante el proceso de convalidación de certificaciones internacionales el estudiante se exonera de los estudios de idioma en el Centro de Idiomas o del examen de suficiencia como forma de acreditación.

**Artículo 75°.- Certificaciones materia de convalidación**

Son materia de convalidación las certificaciones señaladas en el Anexo 02 del presente reglamento. La lista contenida en dicho anexo podrá ser modificada por el Centro de Idiomas y mediante Resolución Rectoral.

**Artículo 76°.- Equivalencias**

El Centro de Idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL establecerá, para cada una de las certificaciones materia de convalidación, las equivalencias con relación al nivel de conocimiento de idiomas establecido en el artículo 61° del presente reglamento.

**Artículo 77°.- Requisitos**

Son requisitos para esta convalidación:

- a. Presentar solicitud mediante FUT.
- b. Efectuar el pago por este derecho.
- c. Presentar originales y copias de los certificados que serán devueltos después de la convalidación y que no pueden tener una antigüedad de más de un (01) año.

En los casos referentes a documentos emitidos en el extranjero, deberán ser visados por la embajada o consulado del país de origen en el Perú.

**D. ACREDITACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN COLEGIOS DEL EXTRANJERO Y EN CENTROS DE ESTUDIOS UBICADOS EN EL PERÚ EN LOS CUALES LA ENSEÑANZA SE IMPARTA PRINCIPALMENTE EN IDIOMA EXTRANJERO****Artículo 78°.- Definición**

Mediante la acreditación de estudios realizados en colegios del extranjero y en centro de estudios ubicados en el Perú en los cuales la enseñanza se imparta principalmente en idioma extranjero el



estudiante se exonera de los estudios de idioma en el Centro de Idiomas o del examen de suficiencia como forma de acreditación.

**Artículo 79°.- Instituciones cuyos estudios se podrán acreditar y equivalencias**

El Centro de Idiomas evaluará en cada caso si las instituciones en las cuales ha estudiado el estudiante cumplen con lo establecido en el inciso e) del artículo 62° del presente reglamento y establecerá el nivel de conocimiento del idioma que acreditan dichos estudios.

El listado de las instituciones que cumplen con lo establecido en el inciso f) del artículo 62° del presente reglamento y el nivel de conocimiento del idioma que acreditan serán establecidos y podrán ser modificados mediante Resolución Rectoral.

**Artículo 80°.- Requisitos**

Son requisitos para esta modalidad de acreditación:

- a. Presentar solicitud mediante FUT.
- b. Efectuar el pago por este derecho.
- c. Presentar originales y copias de los certificados o constancias de estudios para la constatación respectiva.

En los casos referentes a documentos emitidos en el extranjero, deberán ser visados por la embajada o consulado del país de origen en el Perú. De ser el caso, presentar también la traducción oficial al castellano.

**CAPÍTULO XVII****DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS****Artículo 81°.- Disposiciones generales**

- a. Para obtener cualquier constancia o certificado el estudiante debe presentar una solicitud mediante FUT y haber liquidado totalmente los adeudos a la Universidad.
- b. Las constancias y certificados de los estudiantes se emiten de acuerdo con los nombres registrados en el Centro de Idiomas, los mismos que corresponden a la información consignada por el estudiante en la ficha de matrícula u otro documento de estudio, y que debe ser igual al documento de identidad.

- 
- c. Los certificados podrán ser recogidos por los estudiantes o padres y/o apoderado(s) que estén registrados en el Centro de Idiomas.

**Artículo 82°.- Tipos de constancias**

El Centro de Idiomas emite los siguientes tipos de constancias:

- a. Constancia de Matrícula: puede ser solicitada por aquellos estudiantes que se matriculan y requieran este documento para asuntos de índole personales.
- b. Constancia de Estudios: puede ser solicitada por aquellos estudiantes que estudiaron mínimo un (01) ciclo en el Centro de Idiomas o que concluyeron un nivel o todos los niveles de nuestro plan curricular.
- c. Constancia de Nivel: puede ser solicitada por aquellos estudiantes o público en general que rindieron su Examen de Clasificación. La Constancia de Nivel es válida para trámites de trabajo, más no para optar un grado académico o título profesional.

**Artículo 83°.- Tipos de certificados**

El Centro de Idiomas emite los siguientes tipos de certificados:

- a. Certificado de Notas: puede ser solicitado por aquellos estudiantes que estudiaron mínimo un (01) ciclo en el Centro de Idiomas.
- b. Certificado de Nivel: puede ser solicitado por estudiantes del Centro de Idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL, o público en general. Para este fin, el solicitante debe haber concluido el nivel básico, intermedio o avanzado. El Certificado de Nivel es válido para optar un grado académico o título profesional.
- c. Certificado de Suficiencia: puede ser solicitado por estudiantes del Centro de Idiomas de la Universidad Peruana de Arte ORVAL, o público en general. Para este fin, el solicitante debe haber rendido un Examen de Suficiencia en el Centro de Idiomas. El Certificado de Suficiencia es válido para optar un grado académico o título profesional.
- d. Certificado de Estudio concluido: puede ser solicitado por los estudiantes que han concluido con el programa integral de los diferentes idiomas.

**Artículo 84°.- Record de notas**

El record de notas puede ser solicitado por aquellos estudiantes que requieren este documento para asuntos de índole personales.



### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en sesión de Comisión de Gobierno y será puesto en conocimiento de los alumnos, una vez expedida la Resolución respectiva.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Todo aquello no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Comisión Organizadora, tomando en cuenta la normas legales vigentes.



### REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS

#### ANEXO 01

#### ESTUDIOS MATERIA DE CONVALIDACIÓN

Son materia de convalidación los estudios realizados en las siguientes instituciones y sus sedes debidamente acreditadas:

- Alianza Francesa
- Asociación Cultural Peruano Británica (ACPB)
- Centro Cultural Peruano Japonés
- Centro de Idiomas de la Pontificia Universidad Católica del Perú (CIPUC)
- Escuela de Lenguas Extranjeras de la Pontificia Universidad Católica del Perú (ELEPUC)
- Instituto Confucio
- Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA)
- Instituto de Idiomas de la Pontificia Universidad Católica del Perú (INIPUC)
- Instituto Goethe
- Instituto Italiano de Cultura



**REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS**  
**ANEXO 02**  
**CERTIFICACIONES MATERIA DE CONVALIDACIÓN**

Son materia de convalidación las siguientes certificaciones:

- Los certificados internacionales de la Universidad de Cambridge
- Los certificados internacionales de la Universidad de Michigan
- Los certificados de TOEFL
- Los certificados del Bachillerato Internacional, Bachillerato Francés, Bachillerato Italiano y Bachillerato Alemán, en el idioma que corresponda o que el certificado señale.
- Las certificaciones oficiales de países extranjeros según las cuales el alumno ha concluido satisfactoriamente la educación primaria y secundaria, o su equivalente, de dicho país (solamente para el caso de acreditación).